

## Resolución de Gerencia

Breña, 27 de Enero de 2021

## RESOLUCION DE GERENCIA N° -2021-GG/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000120-2020-JTL-AF/MIGRACIONES, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el encargado de Servicios Generales de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000371-2020-UCP/MIGRACIONES, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando Nº 003919-2020-OAF/MIGRACIONES, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 000003-2021-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000003-2021-MGM-UMGC/MIGRACIONES, ambos de fecha 05 de enero de 2021, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 000010-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000020-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 12 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

La Organización Mundial de la Salud – OMS, ha informado que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia el brote; por ello, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el estado de emergencia sanitaria; el mismo que es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y Nº 031-2020-SA;

En ese sentido, con Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, de fecha 21 de diciembre de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19:

Con Resolución Ministerial Nº 103-2020-PCM, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA"; el cual dispone, entre las medidas prioritarias iniciales, se elabore y apruebe el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo" de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19;

En ese sentido, con Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-CoV-2", derogando el artículo 1 y anexo de la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, que aprobaba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el

objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Lo señalado en el párrafo precedente se encuentra en concordancia con lo prescrito en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias. De esta manera, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

En el marco de lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Migraciones con Resolución de Superintendencia Nº 00019-2020-MIGRACIONES, oficializa la aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la entidad;

Por otra parte, con Resoluciones de Superintendencia Nº 000111, Nº 000132 y Nº 000206-2020-MIGRACIONES, de fechas 10 de abril, 29 de mayo y 12 de octubre de 2020, se aprueban los siguientes documentos Protocolo Interno para la Prevención del COVID-19, Protocolo de Seguimiento de Casos Sospechosos y Confirmados de COVID-19, Protocolo de Tamizaje para el Ingreso a las Instalaciones, Protocolo de Tamizaje del Cuidado de la Salud Mental de los Colaboradores, Protocolo de Manejo de Incidentes de Salud de Casos Sospechosos de COVID-19, Protocolo de Medidas de Prevención y Control para la Atención al Usuario, Protocolo de "Medidas adoptadas para la atención de la mesa de partes virtual frente al riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 y Protocolo de Atención de Certificado de Movimiento Migratorio, Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjería y otros servicios brindados en exclusividad por el Área de Certificaciones a través de la Agencia Digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En otro orden de ideas, a través del Decreto Supremo Nº 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia Nº 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia Nº 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES:

Asimismo, el literal i) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala que la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de coordinar y atender las solicitudes de los servicios generales y de transporte requeridas por los usuarios;

En ese contexto, con Memorando Nº 003919-2020-OAF/MIGRACIONES, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe Nº 000371-2020-UCP/MIGRACIONES, de la Unidad de Control Patrimonial, en el cual se concluye que, en base al Informe Nº 000120-2020-JTL-AF/MIGRACIONES, emitido por el encargado de Servicios Generales, se ha elaborado y revisado el documento normativo proyecto de Protocolo de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares de MIGRACIONES, por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al nuevo formato para la emisión de documentos normativos, encontrándose conforme para que continúe con el trámite de aprobación;

Por su parte, con Memorando Nº 000010-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención a la Hoja de Elevación Nº 000003-2021-UMGC/MIGRACIONES y el Informe Nº 000003-2021-MGM-UMGC/MIGRACIONES, opina que es necesario aprobar la información documentada, correspondiente al proceso S03.

Gestión Administrativa y Financiera, Protocolo Limpieza y Desinfección de las Unidades Vehiculares en el marco de la pandemia por COVID-19 con código S03.OAF.PTL.001;

La Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 000020-2021-OAJ/MIGRACIONES, considera que resulta viable la aprobación del Protocolo Limpieza y Desinfección de las Unidades Vehiculares en el marco de la pandemia por COVID-19 con código S03.OAF.PTL.001 como parte de las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones;

El literal p) del artículo 13º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones de la Gerencia General el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12º del referido documento en el que se prescribe que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Asimismo, el numeral 5.22 de la Directiva E04.OPP.DI.001 "Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada", establece que los protocolos y directivas que dispongan aspectos operativos o de administración interna deberán ser aprobados con Resolución de Gerencia;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Protocolo Limpieza y Desinfección de las Unidades Vehiculares en el marco de la pandemia por COVID-19 con código S03.OAF.PTL.001 como parte de las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficia de Administración y Finanzas y la Dirección de Operaciones difundan entre los servidores de esta Superintendencia los alcances del protocolo mencionado en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe)

Registrese y comuniquese.

FRANCISCO RICARDO MIGUEL RIOS VILLACORTA

GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE